La República

El Frontón. Lo investigado por la CVR

Domingo, 08 de septiembre de 2013 | 4:30 am

En la columna de esta semana me permito citar de modo textual algunos hechos consignados en el Tomo VII del Informe Final de la CVR. Creo que ello es pertinente si pensamos en el pronunciamiento reciente del Tribunal Constitucional y en una carta del señor Giampietri en la que niega la verdad de lo dicho por mí a otro medio de comunicación en una entrevista aparecida el 28 de agosto.

Sobre los hechos en sí mismos:

"La CVR está en condiciones de afirmar que en el centro penitenciario San Pedro (Lurigancho) y en el ex centro penitenciario San Juan Bautista de la Isla El Frontón (ubicado frente a la provincia del Callao), más de doscientos internos acusados o sentenciados por terrorismo perdieron la vida durante los motines del mes de junio de 1986, por el uso deliberado y excesivo de la fuerza contra los reclusos que una vez rendidos y controlados fueron ejecutados extrajudicialmente por agentes del Estado. (...)

La CVR afirma con la misma convicción que durante el motín ocurrido en la isla El Frontón internos acusados o sentenciados por terrorismo ocasionaron las lamentables muertes de tres integrantes de la Marina de Guerra del Perú y de un miembro de la Guardia Republicana". (p. 162)

Sobre la declaración de zona militar restringida:

"Otro hecho resaltante es la promulgación del decreto supremo 006-86-JUS, aprobado durante la sesión del Consejo de Ministros la noche del 19 de junio y publicado en una edición extraordinaria del diario oficial El Peruano el 20 de junio.

Para ese momento, los motines habían sido controlados y los operativos de debelamiento y rescate de rehenes habían concluido. Este dispositivo legal declaró los tres establecimientos penales involucrados como «zona militar restringida» bajo competencia y jurisdicción del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y señaló su vigencia a partir del mismo día de su promulgación. En virtud de esta norma, todos los actos relacionados con el levantamiento y análisis de los cadáveres de los internos, su identificación e inhumación, así como la investigación de la causa y modo de muerte y, en general, el conjunto de los hechos producidos durante la debelación de los motines, fueron encargados a la justicia militar, por considerarse que se trataba de acontecimientos ocurridos bajo la declaratoria de estado de emergencia.

La CVR comparte el análisis de esta norma contenido en el informe en minoría de la comisión investigadora del Congreso de la República, en el sentido de que «ninguna de las acciones y operativos realizados para debelar los motines se desarrollaron al amparo del DS 006-86-JUS, pues para entonces dicha norma no existía»…

Ejecuciones extrajudiciales:

“El testigo 53-2003-CVR declaró que luego del cese del fuego por los subversivos y de la salida de éstos del Pabellón Azul por los boquetes que habían abierto las explosiones, ingresó en la zona de operaciones un grupo de la Infantería de Marina, …el grupo de infantes de Marina que ingresó cuando la situación se hallaba controlada tenía una orden expresa … para la ejecución de los internos rendidos, … El testigo 53-2003-CVR afirma haber presenciado personalmente las ejecuciones hasta en tres lugares distintos aledaños al Pabellón Azul.

El primer grupo de rendidos salió por la parte posterior del pabellón más cercana a la reja de entrada y permaneció en el patio. De este grupo provienen los sobrevivientes que fueron registrados por los medios de prensa. Sin embargo, de este grupo fueron seleccionados los internos que con la ayuda de los policías fueron reconocidos como dirigentes subversivos, a quienes se condujo hacia la parte posterior del Pabellón Azul donde habrían sido fusilados. …
Ocultamiento de cuerpos:

“Luego de producidas las ejecuciones y de introducir los cadáveres en el sótano del Pabellón Azul, miembros de la Marina de Guerra procedieron a demoler el edificio mediante cargas explosivas.

Durante los meses siguientes, las labores de recuperación de los cadáveres y de remoción de escombros estuvieron a cargo de la Marina de Guerra, lo que habría causado el ocultamiento, alteración y destrucción de la evidencia —incluidos los cuerpos de las víctimas— y de la escena del crimen”. (p. 178)

En fin: hechos lamentables y vergüenza para quienes los cohonestan.

Salomón Lerner Febres